



Clase de proceso	SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante	María Aleyda Rico Sayo
Demandado	Ciro Antonio López Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00119 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 5 de julio de 2022, atendiendo que, no se allegaron los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento del cónyuge demandado con nota marginal de registro del matrimonio, ni aportó prueba si quiera sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida; de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de **Separación de Bienes** presentada por **María Aleyda Rico Sayo** y en contra de **Ciro Antonio López Rodríguez**.

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____064_____ Del 12-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria